

Anexo I

El puntaje se obtendrá de acuerdo a una serie de pautas que a continuación se detallan:

- los cursos/Congresos/etc deberán estar relacionados a la profesión veterinaria, y dictados por una Entidad reconocida a nivel provincial/nacional/internacional.
- todos los veterinarios con su matrícula al día en el CVRN (no más de 3 meses impagos) podrán acogerse a este beneficio.
- Los puntos que otorgue cada Curso/Congreso/capacitación serán expresados en GAVET.
- Los cursos deberán tener una duración mínima de 4 (cuatro) horas. Podrán ser presenciales y/o no presenciales.
- Los GAVET acumulados por el matriculado son convertibles al momento de abonar el curso/capacitación/matricula solicitado.
- los socios podrán aplicar el total del puntaje (GAVET) para el pago del curso/matricula o un porcentaje que ellos determinen.
- Los GAVET acumulados por el matriculado tienen dos (2) años de vencimiento.
- A partir del año 2019 los matriculados podrán hacer uso de los GAVET para los fines dispuestos por este Reglamento.
- Para ser acreedor a los puntajes (GAVET) establecidos en el listado que figura en el Anexo I el matriculado deberá presentar la documentación –fotocopia certificada - que avale la participación en dicha capacitación. En los casos de maestrías, doctorados, etc. , se registrarán al finalizar las mismas.
- La fecha de aprobación en la Asamblea General - 07/04/2018- se tomará como fecha de inicio para este beneficio.
- El Consejo de administración le informará al matriculado el puntaje (GAVET) que le ha sido asignado o bien éste podrá consultarlo en secretaría.
- El Consejo de administración podrá modificar la asignación de puntaje en forma anual, como así también suspenderlo, de acuerdo a las previsiones presupuestarias del año en curso.
- No hay límites de solicitud de presentaciones por parte del matriculado siempre que se cumplan las pautas impuestas en este reglamento.
- El límite de reconocimiento de pago a un matriculado será de hasta 70 GAVET por año calendario (los excedentes podrán utilizarse el año siguiente).
- El pago/reconocimiento deberá tener el aval del distrito al que pertenece el matriculado ya que este distrito aportará el 30 % del beneficio.
- Los GAVET no se abonarán al matriculado en efectivo. Éste podrá hacer uso de ellos para el pago de la cuota social y/o para el pago de una capacitación organizada por el CVRN. El valor del GAVET será igual al fijado para la cuota de socio al momento del pago.
- En caso de detectar irregularidades por parte del matriculado en la documentación presentada, será posible de suspenderle los beneficios que otorga el presente reglamento.

Nota: se excluyen los cursos de matriculación que organiza el CVRN como así también los cursos para veterinarios acreditados en SENASA, y todo curso NO arancelado.